CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MOLLETURO, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL URBANO DE LA PARROQUIA MOLLETURO.

COMPARECIENTES:

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay a los veinte y seis días del mes de Agosto del 2014, intervienen en la celebración del presente Convenio de Concurrencia, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, legalmente representado por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios en su calidad de Alcalde de la Ciudad y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **MOLLETURO**, legalmente representado por el Sr. Salustino Gutama, en su calidad de Presidente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Visión del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca: "Institución que ejerce el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca y lidera el proceso de planificación y desarrollo cantonal, promueve la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, satisfaciendo las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia".

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador (2008) y en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) (2010), en la Ley Nacional de Competencias y normas y procedimientos conexos.

Constitución de la República del Ecuador (CPE): Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD): El Art. 115.- Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Articulo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un **convenio.**

El Art. 264 de la Constitución de la República en su numeral 3 en relación con el Arts. 54 literal f) y 55 literal c), hace referencia a competencia de la vialidad de la parte urbana del cantón, en este contexto y por medio de este convenio se faculta al GAD parroquial de **MOLLETURO** la ejecución de las obras de vialidad en la cabecera parroquial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Proyecto tiene por objeto elevar a nivel de carpeta asfáltica, las vías de ciertos sectores de la Parroquia **MOLLETURO**, que aunque poseen los servicios de infraestructura básicos, carecen de una capa de rodadura adecuada, estando en la actualidad apenas a nivel de lastre, que constantemente se deterioran requiriendo un mantenimiento continuo con los gastos económicos que esto conlleva, por lo que el GAD Municipal del Cantón Cuenca autoriza al GAD Parroquial de **MOLLETURO** como concurrencia de competencias a realizar;

- El mantenimiento de las vías urbano parroquiales a nivel de lastre.

- El mantenimiento de las vías urbano parroquiales asfaltadas, (bacheo asfaltico).

- Regeneración de veredas de las vías urbano-parroquiales.

- El mejoramiento de vías a nivel de carpeta asfáltica de las vías urbanas parroquiales, que se encuentran en la cabecera urbano parroquial, que sean de competencia exclusiva del Gad Municipal del Cantón Cuenca.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO.-

El monto se determinará en cada contrato a ejecutarse por el GAD Parroquial de **MOLLETURO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Ejecución que se realizará ya

sea por contratación en base a los procedimientos contemplados en la LOSNCP, o por administración directa. Procesos que serán llevados a cabo por el GAD Parroquial de **MOLLETURO** bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES Y COMPROMISOS.-

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca:

- Designar a un Técnico de la Dirección de Fiscalización para la supervisión de la obra.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de MOLLETURO:

- Ejecutar las obras cumpliendo normas técnicas, ambientales y legales bajo modalidades de este convenio.

- Consignar la imagen del GAD Municipal del Cantón Cuenca en todos los materiales publicitarios que se produjere en las actividades motivo del objeto de este instrumento legal.

- Llevar adelante todos los procesos precontractuales y contractuales de los contratos de la obra que se ejecute en base a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de **MOLLETURO** será el responsable de la ejecución de los trabajos de mantenimiento vial, por administración directa y / o contratación, según el caso lo amerite, para lo cual será el responsable de contar con todos los estudios técnicos, especificaciones técnicas y pliegos según el caso lo amerite, acompañado con la certificación económica respectiva.

La ejecución de las obras viales que pretenda ejecutar el GAD Parroquial de **MOLLETURO**, podrá cumplirse a través de convenios con otras instituciones públicas.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia DE UN AÑO a partir de la fecha de la firma del presente convenio de concurrencia.

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCALIZACION.-

La Fiscalización del convenio estará a cargo de un técnico designado por el GAD Parroquial de **MOLLETURO**.

CLÁUSULA NOVENA: EN CASO DE CONTROVERSIAS.-

En el caso de suscitarse controversias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

Cuando alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparecieren, y por lo tanto existiere imposibilidad de mediación la controversia se tramitará ante los jueces competentes por materia de la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de este convenio;

- Documentos que acrediten la representación legal de las partes intervinientes en el presente instrumento.
- El proyecto presentado con su respectiva aprobación. (en caso de existir).
- Cronograma de trabajos y detalle del mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica de las vías urbanas parroquiales que se encuentran en el centro parroquial.

CLÁUSULA ONCEAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cinco ejemplares de igual tenor y efecto legal.

Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA

Sr. Salustino Gutama.
PRESIDENTE DEL GADPR DE MOLLETURO